



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. – Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Medicina, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 996/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- 1.2. La **FUNDACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA**, se constituye en una entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, representada legalmente por la Dra. Sandra Giovanna Humerez Ortiz, con C.I. 802617 Cbba., en su calidad de Representante Legal en Bolivia, conforme la Escritura Pública de Protocolización de Poder Exterior N° 45/2018 de fecha 8 de febrero del 2018, suscrito ante la Notaria de Fe Pública N° 52, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **FUNDACIÓN**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.
- 2.2. La **FUNDACIÓN**, es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la protección de la infancia en todas sus vertientes y la defensa de sus derechos, principalmente en aquellos países y regiones que necesitan mejorar sus indicadores de bienestar y que estén abiertos a una colaboración sostenible y transparente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. – El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado, a fin de que las **PARTES**, a través de los profesionales y estudiantes destacados de la Carrera de Fisioterapia de la **UMSS**, realicen cursos de capacitación en el área de Fisioterapia a objeto de beneficiar a los profesionales del servicio público y privado mejorando sus conocimientos y habilidades en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. - Los cursos a realizar con motivo del Convenio, tendrán una duración de 5 días calendario computables a partir del 10 de abril de 2023, comparables a 25 horas académicas, actividad que se realizará de acuerdo a normativa vigente en ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

5.1. De la **UMSS**:

- a. Disponer de espacios o ambientes físicos para desarrollar las actividades objeto del Convenio.
- b. Disponer de recursos humanos a fin de colaborar con la ejecución del Convenio.
- c. Realizar la difusión publicitaria mediante todos los medios existentes sobre las actividades a realizarse.

5.2. De la **FUNDACIÓN**:

- a. Entregar materiales e instrumentos a la **UMSS** para el desarrollo de los cursos, mismos que a la finalización pasarán a dominio de la **UMSS**.
- b. Disponer de recursos humanos calificados para coordinar la ejecución de las activadas acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). – La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN. – El presente Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **FUNDACIÓN** para contratar laboral o civilmente a los profesionales y estudiantes que participen en las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN. – Las **PARTES** acuerdan que los responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio, serán los siguientes:

De la UMSS :	De la FUNDACIÓN :
<p>➤ Lic. José Luis Claure Fuentes Director Carrera de Fisioterapia Cel.: 79986654</p>	<p>➤ Dra. Sandra Humerez Ortiz Representante en Bolivia Correo: info@fundacion-netri.org info@ipi-ecai.org Cel.: 75462728</p>

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. – El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) días calendario computables desde el 10 hasta el 14 de abril de 2023, plazo que durará la realización de las actividades objeto del Convenio, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. - Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con dos (2) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 10 días del mes de abril del año 2023.

POR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

FUNDACIÓN INICIATIVA PRO INFANCIA


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dra. Sandra Giovanna Humerez Ortiz
REPRESENTANTE LEGAL EN BOLIVIA


Dr. Daniel Elving Illanes Velarde
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

